

# RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 575

## -2018-ANA-AAA.PA-ALA.MAP

18 SET. 2018 Abancay,

## VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT Nº 151906 - 2018, tramitado por el señor Honorato Cusipuma Rojas, identificado con DNI Nº 31023138, sobre el reconocimiento del consejo directivo del "Comité de Usuarios Urpipampa", ubicado en la comunidad campesina de Urpipampa, distrito de Lambrama, provincia de Abancay, departamento de Apurímac; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, se establecen disposiciones para facilitar el desarrollo del proceso electoral, periodo 2017-2020, de las organizaciones de usuarios de agua, y en la cuarta disposición complementaria final, se dispuso que, los comités de usuarios de agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua, remitirán copia legalizada por notario o juez de paz del acta final del acto electoral, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30157 aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2015-MINAGRI y en Decreto Supremo N° 008-2016-MINAGRI;

Que, el Informe Técnico N° 186-2018-ANA-AAA.PA-ALA.MAP-AT/AAR, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la cuarta disposición complementaria de la Resolución Jefatural Nº 159-2016-ANA, para el reconocimiento del consejo directivo del "Comité de Usuarios Urpipampa";

Que, así mismo el precitado informe señala que el mencionado comité mediante la Resolución Administrativa N° 548-2018-ANA-AAA.PA-ALA.MAP, se adecuo a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al nuevo concejo directivo del "Comité de Usuarios Urpipampa", para el periodo comprendido del 2017-2020, considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Estando a lo expuesto y, con las facultades conferidas en el literal (m) del artículo 48° del Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca;

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, con eficacia anticipada al 13 de agosto del 2018 al nuevo consejo directivo del "Comité de Usuarios Urpipampa", hasta el 31 de diciembre del 2020, ubicado en la comunidad campesina de Urpipampa, distrito de Lambrama, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, quedando conformado de la siguiente forma.

Cargo	Nombres y Apellidos	N° DNI
Presidente	Honorato Cusipuma Rojas	31023138
Vice presidente	Ceciliano Emiliano Parcco Ccolcca	31006498
Vocal	Rudecindo Quispe Ccolcca	31022817
Vocal	Eliceo Pumapillo Flores	07992306
Vocal	Prudencio Quispe Aymara	80029652
Vocal	Felicitas Taipe Márquez	31023463

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el consejo directivo reconocido cumpla con sus funciones según sus estatutos e implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución al citado Comité de Usuarios y disponer su publicación en el portal Institucional: <a href="https://www.ana.gob.pe">www.ana.gob.pe</a>.

Registrese y comuniquese,